

D.
citada Ley tiene ya de existencia cerca de cuarenta años, durante cuyo tiempo se han escaseado extraordinariamente la subsistencia y demás objetos necesarios para la vida; y considerando por último que no es decoroso para la Capital de la provincia, que sus maestros gocen de menor sueldo que los de Cartagena y Lorca, Ciudades de menor categoría y población, tiene el honor de informar al Excmo Ayuntamiento que estiman justa la petición de los referidos maestros, por las razones que quedan expuestas y otras muchas que suplirá la superior ilustración del Ayuntamiento, a cuyo efecto propone para esta instancia a la Comisión permanente de Hacienda a los efectos que estime procedentes."

D.
También se leyó el voto particular de la minoría de dicha Comisión de Instrucción pública, que es como sigue:

D.
"Los Vocales de la Comisión permanente de Instrucción pública que suscribe (Señores Ayuso, Abellán y Cárles), enterados de la instancia producida por los maestros y maestras de las escuelas públicas de esta Ciudad, solicitando se les aumente el sueldo que cada uno disfruta, a dos mil pesetas, visto el informe del negociado y las disposiciones legales que se citan en aquél, están conformes en un todo con el mismo, y lamentando discurrir del parecer de sus compañeros de Comisión, por oponerse a ello, entre otras razones, la sentencia del Consejo de Estado, de que aquél hace referencia; son de opinión, y así tienen el honor de proponerlo al Ayuntamiento, que no se admita el informe de la mayoría, y se desestime por no tener